



QUIERO HACER CONTIGO  
LO QUE LA PRIMAVERA HACE  
CON LOS CEREZOS"

Pablo Neruda



PEDRO JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ

## Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (2): el cuadro de clasificación de los fondos de la curia diocesana de Ciudad Rodrigo (archivo episcopal)

**Continuamos esta serie** de estudios referidos a la organización de los archivos eclesiásticos, acercándonos esta vez a los fondos de la curia diocesana de Ciudad Rodrigo.

Al igual que en el primer artículo, nos hemos centrado en el análisis de los archivos de la diócesis de Ciudad Rodrigo. Como ya explicamos en la anterior propuesta (referida en aquel momento a los fondos parroquiales<sup>1</sup>), el motivo de dichos estudios se ha debido a los trabajos de organización promovidos por la Diputación Provincial de Salamanca<sup>2</sup>, merced a la firma de un convenio marco suscrito con la diócesis civitatense.

El Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo está compuesto fundamentalmente por cuatro secciones de archivo, donde se acumulan fondos documentales en depósito con aquellos tenidos en propiedad. Dichas secciones son las siguientes: curia diocesana, parroquias, conventos y catedral.

*Pedro José Gómez González  
Archivo Catedral de Salamanca  
pgomez@catedralsalamanca.org*

*Para la redacción de este artículo, ha sido fundamental la ayuda prestada por Claudio Calles y Modesto García, técnicos de archivos que se encargaron in situ de la organización del archivo de Curia, y por los archiveros diocesanos Fernando Fuentes y Joaquín Galán a los cuales queremos agradecer sus esfuerzos.*

Tal vez debiéramos haber comenzado la publicación de estos trabajos por los archivos diocesanos de curia o los catedralicios, obedeciendo a la jerarquía de las instituciones que los crearon. La planificación de los trabajos de organización de los archivos eclesiásticos de la diócesis de Ciudad Rodrigo, ha sido, posiblemente, la que haya marcado la pauta para la realización de estos estudios, pues se comenzó con las instituciones parroquiales, para seguir con la episcopal.

Los fondos que ahora analizamos son estrictamente aquellos generados por la curia diocesana en el ejercicio de sus funciones. Nos referiremos, pues, con este concepto, tal y como lo refiere el Código de Derecho Canónico, a: “...*aquellos organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la diócesis, principalmente en la dirección pastoral, en la administración de la diócesis, así como en el ejercicio de la potestad judicial*”<sup>3</sup>. Cuando hablamos de estos fondos, debemos ser precisos en su denominación, pues aunque son llamados habitualmente archivos diocesanos no son los únicos que merecen tal denominación. El resto de fondos eclesiásticos, en tanto en cuanto se encuentran dentro del ámbito de la diócesis, merecen igualmente esa designación genérica. Por ello, será conveniente definir a esta parte **archivo de la curia diocesana**. También sería apropiada la designación de archivo episcopal, ya que custodia los documentos del aparato de gobierno y administración del obispo.

Debemos entender por archivo de la curia tanto los fondos administrativos episcopales (de oficinas, y un posible archivo intermedio), al cargo normalmente del canciller, como aquellos de tipo histórico, a expensas del archivero. Juntos serán un todo con esta única denominación. Esta concepción integradora debe de entenderse dentro de los parámetros de la existencia de una sola institución que creó la documentación y la utiliza para sus fines propios, teniendo presente las edades y valores de los documentos. Siendo conscientes de la existencia de diferentes condicionantes para cada tipo de archivo (funciones, valores, acceso, gestores, etc.) del mismo modo, se debe entender cualquier subfondo dentro de una gestión archivística conjunta. En este sentido, el Código de Derecho Canónico de 1983<sup>4</sup> reconoce estas dos realidades, pero, al contrario de lo que opina Eutimio Sastre<sup>5</sup>, consideramos que no necesariamente deba entenderse que se ha roto con ello la unidad del archivo. Por más que queramos, los archivos administrativos de cualquier institución estarán siempre sujetos a finalidades distintas a los fondos históricos de dicha entidad, por lo que se regirán por unos parámetros en la gestión y utilización muy diferentes.

## **1. La institución diocesana de Ciudad Rodrigo. Historia, génesis y custodia de los fondos**

La geografía, las características organizativas, religiosas o culturales, la historia institucional de la diócesis serán para este estudio elementos fundamentales de conocimiento, donde tendrá que tener cabida la génesis y el devenir de la custodia

de los documentos de la curia episcopal. Ellos nos darán mucha información así mismo sobre las particularidades y similitudes de la documentación civitatense con respecto a otros obispados.

La diócesis de Ciudad Rodrigo actualmente tiene una extensión de 4.264 kilómetros cuadrados y una población cercana a los cuarenta mil habitantes. Aunque estos datos y otras informaciones históricas no sean iguales durante toda su historia, bien es cierto que su desarrollo en un momento u otro no fueron excesivamente grandes. Ello nos lleva a pensar que estamos hablando de una sede apostólica modesta. Como consecuencia, no presentará una organización excesivamente compleja, lo cual tendrá un reflejo claro en la documentación. El obispado se encuentra al oeste-sudoeste de la provincia de Salamanca, limitando con Portugal y la diócesis de Coria-Cáceres (en la misma provincia de Cáceres). Especialmente, la vecindad con un estado distinto ha motivado tremendamente los desarrollos del obispado, tanto positiva como negativamente.

Por otra parte, debemos marcar los límites cronológicos de la existencia de la diócesis. Con independencia de la fundación de la ciudad y la repoblación del territorio comarcal, los primeros pasos en la creación de la diócesis de Ciudad Rodrigo se pueden datar en torno a 1161. En este año el rey Fernando II de León impulsa la constitución de una nueva circunscripción eclesiástica como forma de control de una importante situación de conflicto. Este será también uno de los motivos que propicien que la sede apostólica no sea tal hasta 1168, momento en que se tengan noticias de Domingo, primer obispo mirobrigense<sup>6</sup>. Eso no quiere decir que en el archivo de curia necesariamente se conserve documentación desde la creación de la diócesis. Las fechas extremas de datación de la misma son otras, que más tarde concretaremos.

Como marco general a la hora de tratar la historia de las instituciones diocesanas y de la producción y custodia de los archivos, brevemente marcaremos varios períodos dentro de nuestra iglesia local. Los siglos XII y XIII serán momentos de consolidación; el XIV y XV supondrán un período de crisis socioeconómica, agravado por una situación cismática donde además se producirá la pérdida de los territorios diocesanos portugueses. La llamada Edad de Oro del obispado vendrá con el siglo XVI (etapa de grandes construcciones y celebración del participativo Concilio de Trento). El siglo XVII y parte del XVIII nos volverán a llevar a una nueva época penosa, con guerras de frontera y carestías. A pesar de producirse alguna recuperación, con la entrada del XIX la situación será especialmente funesta; una vez más las guerras acompañarán ahora a la desamortización y a la dependencia a la administración diocesana de Salamanca<sup>7</sup>. La recuperación no llegará claramente hasta 1950, año en el que se normaliza la sucesión episcopal.

Por otro lado es importante reseñar que la diócesis de Ciudad Rodrigo dependió desde el primer momento de la iglesia metropolitana de Santiago. Pero más tarde, en 1851<sup>8</sup>, pasará a formar parte de la provincia eclesiástica de Valladolid.

Ahora bien, debemos centrarnos en la génesis y custodia de la documentación eclesiástica. Por ello, tal vez una de las primeras noticias que nos hablen indirectamente de nuestros archivos comienza con el fin de la vida monástica del obispo y el cabildo en la catedral. En estos momentos la regla de San Benito<sup>9</sup>, (en otros, lo más común será la de San Agustín), regulaba la vida en común. Dato este que nos evidencia que todas las posesiones las tendrían en común obispo y cabildo. La división de mesas (episcopal y capitular), y como consecuencia de archivos, debió llegar en un momento de clara consolidación de las instituciones, aumento de rentas y adecuación a las realidades sociales; sería posiblemente dentro de los pontificados de Martín y Lombardo (1190-1227)<sup>10</sup>. Ahora quedará definido el archivo del obispo.

La vecindad con Portugal de la diócesis ha sido un elemento enriquecedor culturalmente. Bien es cierto que las frecuentes guerras con España en otros tiempos han causado grandes pérdidas en nuestro patrimonio documental diocesano, entre el que se encuentra, por supuesto, el archivo de curia. De forma sucinta enumeramos los momentos especialmente cruentos. Los reinados medievales de Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II y Enrique IV<sup>11</sup> serán etapas muy bélicas, aunque también el comienzo del reinado de los Reyes Católicos<sup>12</sup>, la guerra de la Independencia de Portugal, la guerra de Sucesión española<sup>13</sup> o la invasión napoleónica. La desaparición de masa documental, a buen seguro se produciría en estas difíciles situaciones y en otras tales (luchas de bandos, usurpaciones y saqueos, desamortizaciones, epidemias y carestías, traslados,...). Eso sí, la sede episcopal no quedará por ello interrumpida.

Normas principales de los obispados son las constituciones sinodales. En Ciudad Rodrigo pocas noticias se han conocido de los primeros sínodos de los años 1491, 1515 y 1567, y ninguna sobre los archivos de la diócesis. En cambio sí han llegado a nuestro tiempo las actas de los dos siguientes, y últimos<sup>14</sup>. Pero desgraciadamente poca información aportan en relación a normas para fondos eclesiásticos. Tan sólo establecen, especialmente el de 1592, que se confeccionen distintos libros: inventarios de procesos, cuentas de fábrica, libros de beneficios y capellanías, apeos, aniversarios, bautismos, visita, etc.

Mucha ha sido siempre la determinación que ha mostrado la Iglesia a lo largo de los siglos en la conservación y cuidado de sus archivos. Ya nos lo muestran algunas constituciones sinodales y otras disposiciones diocesanas desde muy tempranamente<sup>15</sup>. El Concilio de Trento siempre será un referente para la regulación de los archivos<sup>16</sup>. En él se ponen las bases que irán estableciendo normativas posteriores para la regulación diversos procesos en materia de archivos. Sin ir más lejos, tres años después del concilio, San Pío V generaliza ciertas normas archivísticas de Milán al resto de la Cristiandad. En concreto extrema el celo en la conservación de documentos, la expedición de registros y la realización de inventarios<sup>17</sup>. Es de suponer que estas normas se

cumplirían en la Iglesia civitatense, aunque no nos ha quedado constancia concreta para el caso del archivo de curia. Nuevamente Sixto V dispondrá en la constitución apostólica “Sollicitudo pastoralis officii” (1588) una reglamentación de los archivos de los Estados Pontificios, así como normas para la creación de otros en instituciones eclesiásticas y de políticas archivísticas activas<sup>18</sup>.

De capital importancia resultará para los archivos de las curias diocesanas el pontificado de Benedicto XIII, merced a la constitución “Máxima vigilantia” promulgada en 1727. En ella regula de forma principal el funcionamiento de los fondos episcopales, aspecto que se hará ampliable al resto de eclesiásticos, tal y como en su día explicamos para los fondos parroquiales<sup>19</sup>.

Consecuencia más o menos directa de esta última disposición bien pudo ser la confección de dos inventarios que nos han llegado referidos a la curia diocesana.

El primero, tal y como enuncia este instrumento es un *Ynventario de los papeles y documentos existentes en la Secretaría de Cámara de la Dignidad Episcopal de esta ciudad de Ciudad Rodrigo. Abril 12 de 1767*. Presenta una organización en doce partes que coinciden con el mismo número de legajos en que se encontraba instalada la documentación. Creemos que esta estructuración es bastante significativa, por lo que nos ha parecido oportuno relacionar a continuación.

*Legajo n° 1. Bullas y decretos pontificios.*

*Legajo n° 2. Cartas y decretos reales.*

*Legajo n° . Encomiendas de San Juan en su parrochia en Villasrrubias.*

*Ytem sobre Diezmos en la Sierra.*

*Ytem Sailices el Chico y la Charidad e Robledillo y Regulares.*

*Legajo n° . Cerculares despachadas por los señores Obispos de esta Ciudad por los pueblos de su Obispado desde el año 1681.*

*Legajo n° . Concordato entre las cortes de Roma y Madrid.*

*Legajo n° . Sobre diezmos.*

*Legajo n° . Testamentos, capellanías, obras pías y escrituras de esta Iglesia.*

*Legajo n° . Derechos de la dignidad episcopal en esta ciudad de Ciudad Rodrigo.*

*Legajo n° . Papeles tocantes al Convento de monjas de Santi-Spiritus, ynmunidad, Convento de Sn. Felices.*

*Legajo n° . Ynmunidad eclesiástica, letras de inhibición y competencias en el Metropolitano, etc...*

*Legajo n° . Varios legajos de papeles ... (pleitos criminales y otros).*

*Legajo n° . Confirmación de oficiales de las villas de la dignidad episcopal<sup>20</sup>.*

Se trata de una clasificación que toma diversos parámetros a la vez. Es decir utiliza criterios de procedencia, naturaleza jurídica y utilidades diversas a la institución diocesana. Es cierto que también se echan en falta bastantes series.

En este aspecto debemos entender que aquí sólo esté la documentación de algunos órganos episcopales, quedando al cargo de otros negociados y depósitos el resto de fondos.

El segundo inventario aparecido en estos últimos momentos de organización es un instrumento posiblemente del siglo XVIII. Su título reza de la siguiente forma: *Inventario de los papeles del archivo de la dignidad episcopal de Ciudad Rodrigo*. Se trata de un instrumento organizado alfabéticamente por temas. Debía ser un buen índice para la recuperación.

También debemos tener presente que los parámetros de gestión que existían en el siglo XVIII, metodología, organigrama y fines del obispado, eran muy diferentes.

La guerra de la Independencia resultará tremendamente destructiva en Ciudad Rodrigo, especialmente con los archivos de la catedral, dada la utilización que los franceses hicieron de la seo. No tanto así para los fondos episcopales.

Tanto las disposiciones de León XIII como la carta del nuncio apostólico Mons. Ragonessi<sup>21</sup> durante el primer cuarto del siglo XX, caminarán en la misma dirección. Ponen un especial énfasis en la conservación y, sobre todo, en la difusión de los archivos históricos. Bien es cierto que el Código de Derecho Canónico de 1917 aún no contemplará este concepto (y habrá que esperar hasta el de 1983).

Dicho código de 1917 insistirá en la necesidad de la erección de los archivos en las sedes episcopales<sup>22</sup>. Los cánones 375 al 378 concretarán el régimen que deben tener: buen lugar para la conservación y seguridad; deberán estar inventariados sus documentos; da responsabilidades al canciller para su tutela y establece las condiciones para la salida de documentos. El archivo secreto estará regulado por los siguientes cánones<sup>23</sup>. Para él articula una muy detallada regulación, donde el obispo tendrá la competencia exclusiva de su custodia<sup>24</sup>. Tanto en la génesis de algunos nuevos documentos (copias partidas sacramentales<sup>25</sup>, inventarios de archivos,...) como en la propia gestión del archivo, se han observado estas disposiciones en Ciudad Rodrigo durante el transcurso del siglo XX.

Otra aportación al desarrollo de los archivos episcopales será la circular enviada por el nuncio Federico Tedeschini en 1929, a la vista del lamentable estado de algunos importantes archivos catedralicios y diocesanos. En ella se desarrolla una completa disposición donde concede a estos importantes depósitos documentales de las diócesis una labor central. Por ella constituirán los diocesanos grandes archivos donde se depositarán los fondos de instituciones extinguidas, legados particulares, documentos importantes para la Iglesia que puedan ser donados, etc. Al tiempo dispone la creación de órganos de tipo coordinador y orientador, a tres niveles: nacional, diocesano y local; características del personal técnico de los archivos y sus obligaciones, provisión, preparación y dotación, etc.<sup>26</sup>. Aunque en gran medida la norma no fuera implantada, sí queremos prestar nuestra atención en la primera regulación citada. La agrupación de archivos de instituciones eclesiásticas desaparecidas (monasterios, cofradías, memorias y

fundaciones pías, ...) en el Archivo Episcopal de Ciudad Rodrigo pudo hacerse más intensa después de ser publicada la circular, pues nos consta la recopilación paulatina de estos fondos<sup>27</sup>. También pudo estar influenciada por esta y por otras directrices la concentración de archivos parroquiales que Mons. Enciso sobre 1950 dispuso para Ciudad Rodrigo de forma pionera en España<sup>28</sup>.

Poco han aportado el Concilio Vaticano II y el Código de Derecho Canónico de 1983 a la regulación de los archivos diocesanos de Ciudad Rodrigo. Tan sólo el código contempla, como ya dijimos antes, la existencia de un archivo histórico y la posible apertura hacia la investigación<sup>29</sup>.

El pontificado de Demetrio Mansilla Reoyo (1964-1988)<sup>30</sup> puede considerarse que fue tremendamente fructífero para los archivos. Este obispo promovió el fomento y la organización de los archivos no sólo de la diócesis, sino también a escala nacional. De hecho se materializará la organización e inventariado del archivo de curia merced al empeño del prelado y a la ayuda de Zósimo Ortiz, entonces archivero diocesano. En los últimos años de este periodo, se renovarán los depósitos para tener acondicionados convenientemente los fondos de curia, parroquiales, monásticos y cofradías.

Posiblemente estos trabajos darán como fruto un inventario mecanografiado que lleva por título: *Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo. Índice de las carpetas con un breve sumario de su contenido*. Este instrumento hace la descripción de unas 544 carpetas<sup>31</sup> de las que debía estar formado el archivo de curia. Bien es cierto que una vez dentro se puede ver una subdivisión por legajos, donde a su vez cada documento tiene asignado una signatura de tipo *currens*. Incluye por un lado los expedientes y documentos simples, y por otro los libros. La ordenación de carpetas y legajos<sup>32</sup> es en términos generales cronológica. Pero la descripción no sólo afecta a la documentación estrictamente de curia, sino que incluye la de otras instituciones de su ámbito. Es muy probable que este sea el orden hallado al comenzar los últimos trabajos de organización que están a punto concluir.

Como presidente de la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, el obispo Mansilla, por encargo de la Conferencia Episcopal Española, promoverá la redacción del *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles*<sup>33</sup>. Dicho corpus supondrá un hito muy importante en el establecimiento de normas archivísticas del patrimonio eclesiástico nacional. Regula de forma muy completa la identificación de los más importantes fondos eclesiásticos, los distintos procedimientos y elementos que se deben dar en los archivos (ingreso de documentos, transferencias, clasificación y ordenación, expurgos, reproducciones,... del personal, los instrumentos de trabajo, instalaciones, etc.), así como las reglas que se deben guardar para la consulta e investigación. En su apartado 1.2. fija las funciones de los archivos (custodia y conservación, y difusión), puntualizando primeramente en la unidad del archivo de cada institución donde están integrados documentos históricos y administrativos. Tendrá especial dedicación a la concentración

de archivos históricos, no sólo de los parroquiales, para ofrecerlos mejor a la investigación y proporcionar mayor seguridad y conservación a los fondos. Esta labor ya fue realizada por la diócesis de Ciudad Rodrigo desde hace algunos siglos cuando empezó reuniendo archivos monásticos, de asociaciones piadosas, memorias,... y otras entidades religiosas.

En el reglamento advertimos una cierta confusión a la hora de denominar al archivo de la curia diocesana, como ya advertimos. En el punto 1.3.1. enumera los archivos del ámbito diocesano, citando en primer lugar al diocesano, que interpretamos como el de la curia, ya que en el punto siguiente de este apartado define al mismo “...como *unidad archivística de la diócesis, está formado... por las secciones histórica y administrativa, integrándose en esta tanto la documentación que recibe directamente el Obispo,...* como la documentación que ingresa en cualquiera de los órganos de gobierno, administrativos y pastorales de la curia diocesana o de las instituciones dependientes...”. Seguimos pensando que archivo diocesano es de forma genérica cualquiera de esta circunscripción. Por último, los criterios de clasificación ya no son válidos para el tratamiento archivístico actual. La implantación de una clasificación cronológica, ante el desconocimiento del orden originario, hoy en día se debe desechar<sup>34</sup>.

En la actualidad tanto el archivo de curia como el resto de fondos diocesanos y catedralicios se encuentran custodiados bajo la dirección de Fernando Fuentes Moro, quien desde 1985 y con la inestimable ayuda de Joaquín Galán Pino desarrollan una importante labor en beneficio del patrimonio documental eclesiástico de Ciudad Rodrigo y su difusión.

## 2. Los fondos documentales de la curia<sup>35</sup>

La curia diocesana civitatenense ha generado a lo largo de sus más de ocho siglos una masa documental necesaria para el ejercicio de las funciones, y su utilización para la investigación y la cultura. Por ello, a continuación pasaremos a describir en términos generales los fondos que aún hoy custodia y sus características.

El archivo de curia, aún siendo un único archivo que custodia la documentación generada por los órganos y personas que colaboran con el obispo en el gobierno y administración diocesanos, podemos considerar que está dividido en dos partes: el archivo administrativo (de oficina), también llamado vivo, que está al cargo del canciller, y el histórico, regido por los archiveros diocesanos. Dado que el alcance del proyecto desarrollado en la actualidad sólo atañe a los fondos históricos, nada más aportaremos información de estos últimos.

El Archivo Diocesano se encuentra en el mismo Palacio Episcopal, en su ala derecha. En este mismo lugar permanece, toda vez que en los últimos años del pontificado de Mansilla se realizaron obras de acondicionamiento.

El archivo de curia tiene un volumen aproximado de documentación<sup>36</sup> de unas mil doscientas cajas de folio prolongado (alrededor de unos ciento cincuenta metros lineales), las cuales, una vez instalada la documentación definitivamente, serán colocadas en estanterías.

Aunque se da una gran variedad de tipos de documentos, el grueso del fondo lo forman unas pocas series documentales. Así el 50% son expedientes matrimoniales, un 10% copias de partidas sacramentales, otro 10% procesos judiciales (de ellos un 40% son procesos civiles), menos de un 10% son provisiones de capellanías, y un 5% (unas 40 cajas) son órdenes mayores y menores. Estas pocas series suman cerca de un 85% del total de documentos.

Las cronologías extremas van desde el documento más antiguo conservado, que data de 1316<sup>37</sup>, a finales del siglo XX para la generalidad de los fondos. Incluso han ingresado unidades de algunas series de los últimos años, primeros de este siglo XXI.

También de la época medieval hay otra serie de documentos de singular valor histórico. En relación con el anterior acuerdo de 1316, hay otro con la diócesis de Salamanca sobre los diezmos de ganados que pasan de una jurisdicción a otra, fechado en 1395. Abundan, del mismo modo, bulas y breves pontificios, apeos y donaciones fundamentalmente del siglo XV.

De forma sistemática no se puede hablar de que existan protocolos notariales eclesiásticos en Ciudad Rodrigo, al estilo de otras diócesis como sucede en Orense, Astorga,... o Santiago de Compostela; aunque se ha incluido la serie en el cuadro de clasificación, como se verá, para casos puntuales.

De igual modo, la diócesis tiene su archivo secreto, tal y como marca el código, el cual se encuentra gestionado por el obispo dentro de su ámbito, fuera de los límites de los depósitos diocesanos convencionales.

### **3. Criterios de organización de los fondos**

Cualquier política archivística deberá tener como objetivos primordiales una conveniente conservación de la documentación y, una vez garantizada esta, la difusión de la información según las necesidades que presente la institución creadora, y de forma secundaria la cultura y la ciencia.

La organización de cualquier archivo requiere un estudio previo que marque unas pautas, establezca los procedimientos y cree instrumentos necesarios para elaborar el trabajo con un mínimo de garantías. Aunque sea un aspecto secundario, también se deberán evaluar los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) y fijar un calendario de ejecución para conseguir los objetivos establecidos previamente. Todo ello redundará en la consecución de unos resultados de calidad. No podemos comenzar los trabajos de organización y

descripción sin haber creado unos rudimentos que den una mayor eficacia a estos trabajos. No debemos ponernos a introducir datos en el ordenador de forma indiscriminada; el grado de control de los documentos y de recuperación no cumplirán un mínimo de calidad permitido.

Utilizaremos para ello unos principios básicos que la archivística ya nos presta. La procedencia de los fondos nos debe marcar en todo momento la organización de una masa documental. Especialmente para el caso de los archivos diocesanos, dentro de los cuales se encuentran los de curia, este criterio debe regir todos los trabajos. En un archivo central de la diócesis, donde suelen llegar muchos archivos de instituciones religiosas de su ámbito (catedrales, monasterios, cofradías y asociaciones piadosas, hospitales, sindicatos, centros de enseñanza, etc.), los fondos de cada entidad deberán distinguirse de forma diáfana del resto.

Pero para distinguir el origen y la naturaleza de los fondos previamente deberemos conocer las instituciones que han generado la documentación en el desarrollo de sus actividades. Para lo cual deberemos estudiar la normativa general y la específica que regula cada una de ellas (estatutos, reglamentos, acuerdos, etc.), memorias de actividades, organigramas, estudios... y la propia documentación, inicialmente aunque sea de forma somera. Este conocimiento también nos será muy útil a la hora de describir la documentación para entender los procesos que ha llevado a la consecución de este material de archivo.

Deberemos distinguir entre organismos que forman parte de la institución principal<sup>38</sup>, la curia diocesana, de aquellas otras instituciones con entidad jurídica propia del ámbito de la iglesia local. Para diferenciar estas últimas será necesario cumplir una serie de requisitos como son: poseer documentación de constitución de la entidad donde quede clara su capacidad de autonomía y autogobierno, tener normas que rijan esta organización (estatutos, reglamentos, acuerdos,...) y poseer órganos de gobierno claramente definidos.

Debemos tener presentes unos principios generalistas e integradores que se darán en dos aspectos. Por un lado, no debemos perder la perspectiva de la totalidad del fondo a la hora de planificar los trabajos de organización y descripción. Dichas tareas irán siempre de lo general a lo individual, estableciendo diferentes niveles. Por otro lado, en la gestión archivística consideraremos toda la documentación de la institución para su tratamiento, desde el mismo archivo de oficina, hasta el histórico. Por ello, el cuadro de clasificación deberá tener capacidad para poder integrar tanto series históricas como actuales o nuevas del archivo administrativo, o incluso futuras incorporaciones que en un futuro surjan.

Habrá que intervenir en todos los procesos de la cadena documental, para lo cual tendremos que poner en marcha los diferentes programas de transferencias desde los distintos depósitos. En el caso de Ciudad Rodrigo suele producirse un traslado al año.

Para una correcta planificación en la organización de archivos, deberemos buscar el control de los documentos, y lograr una recuperación de la información de forma pertinente y en el menor tiempo posible. La forma de tender a estos fines la podemos propiciar con la creación de unos instrumentos para conseguir de forma más eficaz y rentable los objetivos previstos. Así nos iremos provisionando de un cuadro de clasificación de fondos<sup>39</sup>, unas normas de descripción adaptadas a los fondos y tareas del centro<sup>40</sup>, reglas para el control de autoridades<sup>41</sup>, un nomenclátor histórico<sup>42</sup>, tesauros temáticos, software de gestión de archivos adaptado a las funciones del centro,... o un sistema de signaturas, entre otros.

Tal vez un cuadro de organización de fondos desarrollado conforme a las características y estructura de la institución generadora de los fondos sea uno de los instrumentos que desde el primer momento otorguen una mayor visión global para la organización de los fondos. En el siguiente punto analizaremos someramente el cuadro confeccionado para el archivo de la curia diocesana de Ciudad Rodrigo.

La informática ha revolucionado también el mundo de los archivos. Tal y como apuntábamos anteriormente, será muy útil para la organización y descripción de fondos contar con un programa informático que optimice dichos trabajos concediendo un mayor control, mejorando el desarrollo de unos procesos y aportando mayores prestaciones. Ahora bien, de poco nos servirá tener un avanzado software si no le imprimimos criterios archivísticos, utilizando el cuadro de clasificación, adaptando las bases de datos a una estructura de ISAD (G),... o conociendo la denominación y localización de algunos topónimos. No nos dejemos deslumbrar por las nuevas tecnologías; por sí solas no organizan los archivos.

Por último, no debemos descuidar la conservación de los fondos; es una tarea de todos los días. Estos, acabados los procesos de organización, o de forma simultánea, deberán quedar instalados de forma óptima con materiales apropiados al efecto, pero también utilizando sistemas de signaturas que tengan su correspondencia clara en cajas y carpetas.

#### **4. Reflexiones en torno al cuadro de clasificación del archivo de curia**

Cada archivo debe tener una organización que sea un fiel reflejo del organigrama de la institución que lo creó (el cuadro de clasificación). Para conseguir plasmar la estructura de la diócesis de Ciudad Rodrigo tuvimos que realizar una fase preliminar, donde estudiamos la institución episcopal, su historia, normativa, identificación de órganos, funciones y relaciones de jerarquía.

Para el diseño del cuadro se ha estudiado a su vez normativa de la Iglesia (desde lo más general a la específica de la diócesis), diversas propuestas de cuadros

de otras sedes, estudios de cada apartado y situación, así como posibles similitudes de otros tipos de archivos<sup>43</sup>. Pero también se ha analizado la documentación por sí misma y a través de los inventarios existentes.

Conocida la institución, los organismos y las funciones que estos desempeñan se han tratado de ir dando al cuadro distintos niveles jerárquicos, guardando una coherencia en el procedimiento. Tomaremos, pues, la misma determinación que para los archivos parroquiales de la diócesis, construyendo un armazón que recoja, en cada nivel jerárquico, funciones u órganos, dependiendo del estadio que corresponda.

No se han encontrado de forma generalizada o frecuente sistemas de sig-naturas que denotaran la implantación clara de un sistema de organización pree-xistente. Tan sólo se han hallado en algunos documentos antiguas signaturas tales como *Caj*, o *leg*. La única sistemática descubierta ha sido la numeración de carpe-tas o legajos (referidos a cajas existentes hasta estos momentos) del inventario me-canografiado. No se ha considerado muy oportuno mantener este sistema cuyos únicos parámetros eran, y no siempre, los cronológicos.

Al hilo de esto, aclararemos que para la elaboración del cuadro han primado los criterios orgánicos y funcionales sobre otros como cronológicos, temáticos, por formatos,... o colecciones, pues el archivo debe reflejar la estructura de la institución.

Dado que no se trata de una diócesis de grandes proporciones, se ha esti-mado oportuno no ampliar el cuadro inútilmente. Los únicos incrementos que po-siblemente se hayan dado en el cuadro puedan ser los establecidos para adaptarse a series nuevas del archivo de oficina. Por ello, se ha tratado de crear una estruc-tura sencilla y operativa, donde sólo haya tres niveles (función/órgano/actividad).

Constituía un reto elaborar un instrumento que fuera capaz de integrar la documentación de cerca de siete siglos, de una institución como el Obispado mi-robriense. Los cambios de funciones y organización en su interior a lo largo de la historia suponían una mayor complicación. Aun así, se equipararon funciones de cierta semejanza, o se agruparon órganos diferentes que hubieran desempeñado es-tas mismas funciones en momentos distintos. La materialización de esas funciones, es decir, las series documentales, durante los diversos períodos ha ido cambiando de denominaciones, y no tanto de funciones. Por ello, después de hacer los co-rrespondientes estudios, frecuentemente se han aglutinado tipologías documenta-les bajo el mismo epígrafe de una serie. No podemos permitirnos añadir un apar-tado en el cuadro cada vez que una gestión administrativa cambie vagamente de denominación. Con una institución relativamente pequeña, y con una masa do-cumental no muy voluminosa, sería desproporcionado crear una estructura de or-ganización excesivamente amplia.

Resultó un concienzudo trabajo realizar el estudio para la identificación de tipos documentales encaminados a la formación de series. Con relación a esto, se analizó cada uno de ellos en sus distintas características: organismo productor, cronologías, actividad concreta, procedimientos, etc. Un paso más sería conocer

las relaciones jerárquicas de dependencia, igualdad o superioridad para acabar desarrollando un árbol.

En definitiva, se incorporaron tres niveles de jerarquía dentro del cuadro, donde cada uno tiene una naturaleza diferenciada. El primer nivel define funciones (hablamos de las secciones de gobierno, administración general, administración religiosa, justicia y economía). En segundo lugar situarían los órganos que cumplen esas funciones, subdividiéndose en las áreas de cada bloque. En último lugar quedaría la materialización de una serie de actividades de los órganos en series documentales.

El cuadro muestra seis puntos generales que representan las secciones en las que va dividida la estructura. En la misma línea del cuadro de parroquiales, este último punto se refiere a instituciones diferentes de los organismos del obispado, (van allí insertos como fondos de instituciones con entidad jurídica propia, en el ámbito diocesano). El requisito último para entrar en este punto pasa por ser instituciones que han generado un volumen de documentación de cierta entidad.

Nos parece entonces oportuno hacer una relación de las instituciones posiblemente más activas del ámbito diocesano, que irán englobadas en el punto sexto. Quedarán agrupadas según el tipo de institución de la siguiente forma:

- Memorias, fundaciones y obras pías.
- Hospitales.
- Órdenes terceras.
- Asociaciones devotas de fieles: Acción Católica, Asociación de Devotos del Patriarca San José, Santa Obra de la propagación de la Fe, Unión Misional del Clero, Asociación Sacerdotal Diocesana, Asociación de Hijas de María,...
- Asociaciones profesionales y sindicatos: Federación Agrícola Mirobrigense, Sindicato Mirobrigense para la Construcción de Casas Baratas, ...
- Otras organizaciones: Sociedad Económica de Amigos del País, Centro Teológico Civitatense “San Isidoro”,...

Dentro de este sexto punto irán también las colecciones facticias (fotografías, sellos, dibujos,...), aun considerando que estos fondos puedan ser del archivo de curia.

Posteriormente dividiremos estos grandes grupos en subsecciones. Ahora le corresponderá el protagonismo a los organismos. Cabe destacar que en algunos epígrafes coexisten distintos organismos de la más diversa apariencia. En unos casos se trata de entidades que en el lugar asignado cumplen o han cumplido funciones iguales pero cada una en diferente momento<sup>44</sup>. En otros se ha dejado la posibilidad de ampliación del cuadro en función de la existencia actual o futura de nuevos organismos<sup>45</sup>.

El tercer y último nivel se materializará en las series documentales, siempre adscritas a un organismo del estadio superior. El estudio de los tipos documentales y de sus posibles series en el cuadro nos ha proporcionado criterios para que cada una tuviese una posición concreta.

El grueso del cuadro se desarrolló antes de la organización pormenorizada del archivo de curia. Para la primera redacción se estudiaron datos de varios inventarios, y a través de catas y primeras clasificaciones. También se tomó como base algunos modelos de cuadros de archivos diocesanos y otros. Pero a medida que se fue particularizando y describiendo se han ido haciendo los correspondientes reajustes para adaptarlo a la realidad.

Para casos de instituciones con entidad jurídica propia que no tenían un mínimo de documentación se han diseñado algunos epígrafes dentro del propio cuadro donde queden integrados. No resultaba rentable crear un cuadro para estos casos, ni bases de datos independientes.

El cuadro de clasificación de fondos documentales se concreta en el anexo del final del presente proyecto. En él se incluyen datos como: dígito de clasificación y título del nivel, así como algunas aclaraciones.

La ordenación de secciones, subsecciones y series dentro del cuadro ha correspondido fundamentalmente por orden de importancia del elemento correspondiente dentro de su área.

## 5. Conclusiones

Nuevamente, queremos con este segundo cuadro de clasificación de archivos eclesiásticos poner más propuestas sobre la mesa que sirvan de aportación al conjunto de los archivos eclesiásticos españoles.

Que este sea un granito de arena de cara a la mentalización de todos los profesionales del ramo hacia el trabajo en grupo en pos de lograr resultados generales de instrumentos como el presente. Si algún día se consigue, se beneficiarán los centros, los profesionales y, lo que es más importante, y el riquísimo patrimonio documental de la Iglesia.

También en este artículo hemos querido llamar la atención para que desde las instituciones se convenzan de que el tratamiento documental de los archivos eclesiásticos debe comenzar desde la génesis de los documentos, siguiendo durante todo el ciclo de la cadena documental hasta que dichos documentos se vuelven históricos o son expurgados. Los archivos no sólo son útiles para el fomento de la investigación, sino que su función primera será servir de ayuda a la institución generadora en el desempeño de las funciones que le son propias. El archivo también debe cumplir una función pastoral dando testimonio de fe.

Por último, desde aquí queremos reconocer a la institución provincial sus esfuerzos por llevar a cabo este proyecto en beneficio del rico patrimonio documental de la Iglesia Particular de Ciudad Rodrigo. Que con este proyecto cunda el ejemplo y otras administraciones públicas inviertan en una parte de la cultura, como son los archivos, que tanta influencia producen a la larga en nuestra cultura común.



## ANEXO

### CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO DIOCESANO DE CIUDAD RODRIGO

#### 01. Gobierno

##### *01.01. Obispo (imperium).*

- Constituciones sinodales.
- Estatutos, reglamentos y otras normas.
- Expedientes de modificación de parroquias (erecciones, arreglos...).
- Mandatos.
- Decretos.
- Visitas pastorales.
- Visitas “ad limina” y otras a la Santa Sede.
- Concordias, acuerdos, convenios.
- Cartas pastorales.
- Expedientes gubernativos.
- Nombramientos de cargos y administradores.
- Edictos, anuncios...
- Correspondencia.
- Registros de Secretaría Particular.
- Expedientes de Secretaría Particular.

##### *01.02. Disposiciones de la Santa Sede.*

- Bulas.
- Breves.
- Concordatos.
- Encíclicas.
- Privilegios de altar.

##### *01.03. Disposiciones de la Iglesia en España (Nunciatura, Conferencia Episcopal...).*

- Mandatos.
- Rescriptos.
- Registros.
- Expedientes.
- Actas de concilios.

01.04. *Disposiciones de instituciones civiles (reales, señoriales...).*

Privilegios reales.  
Cédulas reales.  
Provisiones reales.  
Reales órdenes.  
Pragmáticas.  
Disposiciones del gobierno provincial.  
Otras disposiciones reales.

01.05. *Cabildo Catedral (Sede Vacante) / Colegio de Consultores.*

Nombramientos de provisos en sede vacante.  
Autos capitulares en Sede Vacante.  
Constitución.  
Estatutos y otras normas.  
Registro de acuerdos.  
Expedientes de sesiones.

01.06. *Consejo Presbiteral.*

Estatutos y otras normas.  
Registros de acuerdos.  
Expedientes de sesiones.

01.07. *Consejo Episcopal.*

Estatutos y otras normas.  
Registros de acuerdos.  
Expedientes de sesiones.

01.08. *Vicariatos y prefecturas apostólicas.*

(Vicaría General, vicaría de pastoral, ...)

01.09. *Juntas y Comisiones.*

(Junta Diocesana de Diezmos; Comisión Investigadora de Memorias, Aniversarios y Obras Pías; Junta Central Diocesana de Culto y Clero; Junta de Reparación de Templos; Junta Diocesana de Acción Católica; Junta de Repartimiento del Subsidio Eclesiástico; Junta Diocesana de Casas Parroquiales...)<sup>46</sup>.

## 02. Administración general

### 02.01. *Cancillería y notarías.*

- Registros.
- Relaciones de instituciones y estadísticas.
- Boletín oficial eclesiástico.
- Memorias, informes y estudios.
- Memoriales a instancias superiores (activas).
- Certificados.
- Solicitudes y reclamaciones (pasivas).
- Circulares.
- Correspondencia.
- Protocolos notariales.
- Expedientes de legitimación de prole.

### 02.02. *Archivo y biblioteca.*

- Instrumentos de control (registros...).
- Instrumentos de descripción.
- Estadísticas.
- Informes y memorias.
- Crónicas, hechos, datos históricos.
- Expedientes de investigadores.
- Correspondencia.

### 02.03. *Administración del clero y gestores eclesiásticos.*

- Expedientes de provisión de piezas eclesiásticas.
- Expedientes de posesión de piezas eclesiásticas.
- Resignas de beneficios, capellanías...
- Secularizaciones, dispensas de votos y exclaustraciones.
- Incardinaciones y excardinaciones.
- Expedientes de jubilación.
- Expedientes de ingreso para conventos y profesiones.
- Registros de personal.
- Solicitudes.
- Informes y expedientes (genealógicos y de conducta).
- Licencias, testimoniales y dimisorias (dispensas a coro, para que ordene otro obispo, predicar...).
- Provisión, administración y extinción de puestos de capellanías.

*02.04. Consejo de administración del patrimonio / bienes temporales.*

Expedientes de expolios y vacantes.

Ventas.

Arriendos.

Permutas.

Censos.

Juros.

Títulos de deuda pública (vales reales...).

Testamentos, cláusulas y mandas testamentarias. (o autos testamentarios).

Partijas de bienes.

Donaciones.

Condonaciones de cargas.

Apeos, deslindes, amojonamientos.

Inventarios y registros de propiedades y derechos.

Expropiaciones y desamortizaciones (secularizaciones).

Licencias para enajenaciones.

Fundaciones de aniversarios, memorias, cofradías...

*02.05. Departamento de contratación de servicios.*

Expedientes de contratación.

Libros de contratos.

*02.06. Fábricas / Delegación de Obras y Patrimonio Histórico.*

Planes y proyectos de obras.

Expedientes de obras.

Obligaciones de obras.

Inventarios de bienes inmuebles y muebles.

*02.07. Cementerio.*

Registros.

Licencias de enterramiento, exhumación y traslados de cadáveres.

Expedientes de sepultura (adquisiciones).

### **03. Administración religiosa**

*03.01. Administración sacramental (ministerium).*

Duplicados de expedientes y partidas sacramentales.

Expedientes matrimoniales.  
Dispensas matrimoniales.  
Licencias matrimoniales.  
Órdenes sacerdotales mayores y menores.  
Rectificaciones y enmiendas de partidas sacramentales.

### *03.02. Comisión de liturgia.*

Libros litúrgicos, ceremoniales, oraciones, rogativas,...  
Obras de canto.  
Libros de festividades.

### *03.03. Administración de sacramentales.*

Consagraciones de lugares.  
Padrones, libros de matrícula.  
Libros de misas y aniversarios.  
Indulgencias.  
Beatificaciones y canonizaciones.  
Auténticas de reliquias de santos.  
Expedientes de peregrinaciones y romerías.

### *03.04. Beneficencia.*

Libros de hospital.  
Expedientes de prestación social.  
Expedientes de concesión de dotes, becas y otras ayudas.  
Libros de fundaciones, obras pías.  
Libros del pósito.  
Expedientes de arcas de misericordia.  
Expedientes de Cáritas diocesana.

### *03.05. Magisterio (magisterium).*

Libros del Seminario Diocesano.  
Sermones, homilías y escritos moralizantes.  
Cartas pastorales.  
Conferencias morales.  
Publicaciones.  
Expedientes de catequesis, ejercicios espirituales, retiros,...

### *03.06. Consejo Pastoral.*

Planes pastorales.  
Libros de práctica pastoral.

## 04. Justicia

### 04.01. *Tribunal ordinario (Provisorato / Vicaría Judicial...).*

Procesos civiles o contenciosos.  
Procesos criminales.  
Procesos beneficios / órdenes.  
Procesos matrimoniales.  
Procesos decimales.  
Procesos de conciliación o arbitraje.  
Solicitudes.  
Informes.  
Poderes.  
Correspondencia.  
Comisiones.

### 04.02. *Tribunal metropolitano.*

Procesos de apelación.

### 04.03. *Tribunal de la Rota / Nunciatura.*

Ejecutorias.  
Letras rotales, procesos de apelación.  
Absolución de censuras (excomuniones, entredichos y suspensiones) y otros.

## 05. Hacienda

### 05.01. *Ecónomo / Consejo económico.*

Presupuestos.  
Libros de cuentas.  
Libros de rentas.  
Cuentas de fábricas y casas rectorales.  
Cuentas de culto y clero.  
Cuentas de fundaciones, obras pías.  
Cuentas de liquidaciones.  
Informes y memorias económicos.

### 05.02. *Tributación.*

Cuentas de diezmos, tazmías (libros de cuentas y exenciones).  
Cuentas de subsidios, excusados y bula de cruzada.

Libros de colecturía de misas y aniversarios.  
Cuentas de donativos, colectas.  
Libros de posturas y remates.  
Libros de cuentas de arriendos, inquilinato.  
Catastros.  
Libros de cilla, alhóndiga.  
Repartimientos de contribuciones.  
Reclamaciones e informaciones de contribución (diezmos...).

### 05.03. Tesorería.

Libros de caja.  
Libros de entrada y salida de caudales.  
Pagos.

## 06. Otros fondos

### Fuentes y bibliografía

- ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50º de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000.(2002). Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002.
- CÓDIGO de Derecho Canónico (1983). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- CÓDIGO de Derecho Canónico[1917]. (1951). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- CONSTITUCIONES synodales del obispado de Ciudad Rodrigo, con algunos decretos del Sancto Concilio de Trento y motus proprios de los Summos pontífices[1592] (1595). Salamanca: por Pedro de Adurça.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, Pedro (2006). “Propuestas de organización para archivos eclesíásticos (1): el cuadro de clasificación de archivos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo”. *Tabula*, nº9, p. 239-258.
- GUÍA de los archivos de la Iglesia en España (1998). Barcelona: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España.
- HERNÁNDEZ VEGAS, Mateo (1982). *Ciudad Rodrigo. La catedral y la ciudad*. Ciudad Rodrigo: Cabildo de la Catedral (2 vol.).
- ISAD(G). *Norma internacional General de Descripción archivística* (2000). Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- MANSILLA REOYO, Demetrio (1972). “Ciudad Rodrigo, Dióc. (Civitatensis) sufragánea de Valladolid”. En: *Diccionario de Historia Eclesiástica de*

- España. I. Madrid: Instituto Enrique Flórez. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 420-429.
- MARTÍN BENITO, José Ignacio, [et al.] (2005). Historia de las diócesis españolas. 18, Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- RUBIO MERINO, Pedro (1993). “La Iglesia: documentos y archivos”, (7, Fuentes. Índice) . En: *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid: Alianza Editorial.
- SÁNCHEZ CABAÑAS, Antonio (2001). *Historia civitatense*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo.
- SASTRE SANTOS, Eutimio (1999). Manual de archivos: el sistema archivístico diocesano : archivos de la curia y archivos parroquiales. Madrid: ANABAD. (2005). *Ensayos de archivística eclesial hispana*. Roma: Ediurcla, 2005.
- SYNODUS dioecisana Civitatensis [1889] (1890). Ciudad Rodrigo.

## Notas

<sup>1</sup> GÓMEZ GONZÁLEZ, Pedro. “Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (1): el cuadro de clasificación de archivos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo”. *Tabula*, (2006) n°9, p. 239-258.

<sup>2</sup> Más concretamente la Unidad de Patrimonio Documental ha sido la que ha coordinado los trabajos, que han desarrollado materialmente los técnicos de archivos, antes mencionados, Modesto García y Claudio Calles. A su vez han contado con la inestimable ayuda de los archiveros diocesanos y de algunos estudios como el presente.

<sup>3</sup> *Código de Derecho Canónico*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1983. Edición y traducción preparada por los profesores de las Facultades de Derecho de la Universidad Pontificia de Salamanca y de la Universidad de Navarra, canon 469. Desde ahora lo denominaremos código de 1983.

<sup>4</sup> Código de 1983, can. 486, 487 y 491.

<sup>5</sup> SASTRE SANTOS, Eutimio. *Ensayos de archivística eclesial hispana*. Roma: Ediurcla, 2005, p. 485y 497.

<sup>6</sup> Por fin el 25 de mayo de 1175 Alejandro III expedirá la bula de aprobación del obispado, en calidad de nueva sede apostólica.

<sup>7</sup> MARTÍN BENITO, José Ignacio. “Panorama histórico de la diócesis de Ciudad Rodrigo”. En: *ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50º de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002, t. I, p. 39-79.

<sup>8</sup> Según el concordato firmado por Isabel II con la Santa Sede, entre otras, se crea la provincia eclesiástica de Valladolid, pasando a depender de esta las diócesis de Ávila, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Segovia y Zamora.

<sup>9</sup> SÁNCHEZ CABAÑAS, A. *Historia civitatense*. Ciudad Rodrigo: Diócesis, 2001, p. 168.

<sup>10</sup> BARRIOS GARCÍA, Ángel. “En torno a los orígenes y la consolidación de la diócesis civitatense”. En: *ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50º de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002, t. I, p. 169-210.

<sup>11</sup> MANSILLA REOYO, Demetrio. “Ciudad Rodrigo, Dióc. (Civitatensis) sufragánea de Valladolid”. En: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. I. Madrid: Instituto Enrique Flórez. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972, p. 420-429.

<sup>12</sup> MARTÍN BENITO, José Ignacio. “Panorama...” *op. cit.* p. 50.

- <sup>13</sup> Tal vez esta guerra resultara más perjudicial para los fondos de curia, ya que la propia capital de Ciudad Rodrigo sufrió dos asedios y posteriores asaltos. *Ibid.*, p. 473.
- <sup>14</sup> *Constituciones synodales del obispado de Ciudad Rodrigo, con algunos decretos del Sancto Concilio de Trento y motus proprios de los Summos pontífices* [1592]. Salamanca: por Pedro de Adurça, 1595; y *Synodus dioecesis Civitatensis* [1889]. Ciudad Rodrigo, 1890.
- <sup>15</sup> SASTRE SANTOS, Eutimio. *Manual de archivos... op. cit.* p. 179, entre otros.
- <sup>16</sup> Bien es cierto que la normativa treditina está más centrada en la génesis y conservación de los archivos parroquiales.
- <sup>17</sup> RUBIO MERINO, Pedro. “La Iglesia: documentos y archivos”, (7, Fuentes. Índice) . En: *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid: Alianza Editorial, 1993, p. 150-151.
- <sup>18</sup> *Ibid.*, p. 151.
- <sup>19</sup> GÓMEZ GONZÁLEZ, P. “Propuestas de organización...”, *op. cit.* p. 240.
- <sup>20</sup> Estos enunciados de cada grupo de clasificación del inventario, han sido transcritos y se han incluido en el presente trabajo tal cual.
- <sup>21</sup> RUBIO MERINO, P. *op. cit.* p. 152-153. El documento apostólico que escribe el nuncio va dirigido específicamente a los archivos españoles para que conozcan la memoria histórica de la fe cristiana.
- <sup>22</sup> Canon 304 § 1.
- <sup>23</sup> Cánones 379 al 382.
- <sup>24</sup> Por ello, no se tratará, ya que entendemos que contempla criterios de conservación, acceso y tratamiento diferentes al resto de fondos, y estará fuera del sistema archivístico diocesano.
- <sup>25</sup> Véase el canon 1813.
- <sup>26</sup> RUBIO MERINO, P. *op. cit.* p. 154-157.
- <sup>27</sup> No debemos olvidar que esta concentración de fondos ya se estaba haciendo en la Sede civitense desde el siglo XVIII, si nos atenemos al inventario de 1767, y que posiblemente después de las desamortizaciones del siglo XIX también se hiciera lo propio con las instituciones desaparecidas en aquel momento.
- <sup>28</sup> GÓMEZ GONZÁLEZ, P. “Propuestas de organización...”, *op. cit.* p. 241.
- <sup>29</sup> Véase para ello la parte introductoria del presente trabajo.
- <sup>30</sup> Doctor en historia eclesiástica, canónigo-archivero en la Catedral de Burgos, fue un gran impulsor del fomento de los archivos de la Iglesia, no sólo en Ciudad Rodrigo, sino también a escala nacional (MARTÍN BENITO, J. I. *Historia de las diócesis... op. cit.* p. 552-553) . De hecho fue presidente de la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española, promoviendo la redacción del Reglamento de los archivos eclesiásticos españoles.
- <sup>31</sup> Con este nombre bien se puede referir a cajas marrones de un grosor mayor al normal, que hasta hace poco contenían los documentos curiales.
- <sup>32</sup> Desconocemos si con estas dos denominaciones se refiere a la misma realidad, pues los criterios utilizados son a veces un tanto caóticos.
- <sup>33</sup> *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles*. León: Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia española, 1976.
- <sup>34</sup> Para ello, consúltese el punto 2.4.8. referido a sistemas de clasificación y ordenación, del reglamento.
- <sup>35</sup> Véase además: FUENTES MORO, Fernando. “Fondos Documentales y Bibliográficos en los Archivos Diocesano y catedralicio de Ciudad Rodrigo”. En: *ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50º de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002, t. II, p. 419-422.
- <sup>36</sup> Decimos aproximado, pues aún no han terminado los trabajos de organización, y no hay un número definitivo de unidades de instalación.
- <sup>37</sup> El documento más antiguo conservado de curia, y recientemente encontrado, data del 31 de mayo 1316. Se trata de un acuerdo entre el cabildo catedral y el obispo Alfonso para el reparto de los préstamos de diezmos de Sepúlveda.
- <sup>38</sup> Como podrían ser juntas, consejos consultivos, comisiones, vicariatos... o prefecturas.
- <sup>39</sup> Desde un concienzudo estudio de la institución, su organización y estructura.
- <sup>40</sup> Para ello, pueden tomarse como base las normas internacionales de descripción: ISAD(G). *Norma internacional General de Descripción archivística*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2000, (en adelante ISAD (G) y su adaptación mediante el *Manual de Descripción Multinivel*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2001.
- <sup>41</sup> Para este caso estudiando más detenidamente las autoridades eclesiásticas.

<sup>42</sup> Se tratará de una herramienta que sea capaz de aglutinar los topónimos que hayan existido durante los ocho siglos de existencia de la diócesis, en toda su geografía, con su ubicación concreta.

<sup>43</sup> Nos estamos refiriendo a archivos catedrales, parroquiales, municipales... o familiares, dependiendo de la función o parte.

<sup>44</sup> Puede ser el caso, por ejemplo, del punto 01.05. donde Cabildo Catedral y Colegio de Consultores desempeñan o han desempeñado funciones de gobierno provisional faltando el prelado, cada uno en su momento.

<sup>45</sup> Esta realidad se puede dar en los epígrafes: 01.08 y 01.09.

<sup>46</sup> Se incluirán en este epígrafe todos estos organismos diocesanos que tengan capacidad decisoria o de gobierno.